

DECRETO N° 0083 /10.-
NEUQUÉN,
01 FEB 2010

VISTO:

La Ley Provincial 2680, su Decreto promulgatorio N° 2348/09 y los Decretos Provinciales N° 2188/93, 2842/93 y 2814/96; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción de la citada Ley, se procede a aprobar el nuevo texto del Código Fiscal de la Provincia, cuyo contenido incorpora modificaciones al régimen tributario provincial;

Que el Artículo 324° de la Ley N° 2680 dispone derogar la Ley 874, sus modificaciones y toda otra norma que se oponga a la misma;

Que mediante el citado Artículo quedaron derogados los Decretos Provinciales N° 2188/93, 2842/93 y 2814/96 que eximía el pago del impuesto de sellos a toda operatoria financiera y de seguros;

Que a los efectos de no entorpecer el normal desarrollo de la operatoria financiera y de seguros, es conveniente eximir del pago del impuesto de sellos a dicha actividad hasta tanto se analice en forma exhaustiva la normativa vigente;

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 238° del Código Fiscal Provincial Ley 2680;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°: **EXÍMASE** del pago del Impuesto de Sellos a toda operatoria financiera, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con las Entidades Financieras comprendidas en la Ley 21526 y con los Organismos Internacionales de Crédito.

Artículo 2°: **EXÍMASE** del pago del Impuesto de Sellos a todas las operatorias de préstamos, sus garantías y accesorias, acordadas para el financiamiento de actividades productivas o de emprendimientos que sean realizados con cualquier Organismo o repartición nacional, provincial o municipal.

Artículo 3°: **EXÍMASE** del pago del Impuesto de Sellos a todas las operatorias de Seguros, incluidas sus garantías y otras obligaciones accesorias, realizadas con las Entidades de Seguros comprendidas en la Ley 17.418.

Artículo 4°: La vigencia del presente Decreto será a partir del 01 de enero de 2010 y hasta el 31 de marzo de 2010.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 6°: Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y Cumplido, ARCHÍVESE.

ES COPIA

FDO) SAPAG
RUIZ

ALEJANDRA L. LARRAVIÉ
Directora Provincial de Gestión
Técnico Administrativa
Ministerio de Hacienda y O. Públicas

MIGUELA MENDEZ
Director General
de Gestión Administrativa
Mro. de Coordinación de Gabinete

